



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
RESOLUCIÓN No. 0471 DE 2022  
(22 de abril de 2022)**

Por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial

**LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que les confieren el Art. 33 del Decreto 2241 de 1986 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021, se estableció el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a celebrarse el próximo 29 de mayo de 2022.

Que, con el fin de garantizar la participación de los colombianos en el proceso que se debe adelantar, la Registraduría Nacional del Estado Civil considera pertinente realizar un proceso de selección ágil y eficaz para la selección del personal supernumerario que apoyará este proceso electoral.

Que, para llevar a buen término el proceso de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República a celebrarse el próximo 29 de mayo de 2022, se hace necesario la vinculación de personal supernumerario para la provisión de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1894)** empleos de Auxiliar de Administrativo 5120-04, por el período comprendido del 23 de mayo al 3 de junio de 2022 inclusive, en la Circunscripción Electoral del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar al proceso de selección para la provisión de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1894)** empleos de Auxiliar Administrativo 5120-04, por el período comprendido del 23 de mayo al 3 de junio de 2022 inclusive, en la Circunscripción Electoral del Valle del Cauca, de acuerdo con los siguientes requisitos y etapas:

**REQUISITOS MÍNIMOS DE INSCRIPCIÓN**

El aspirante a la vinculación de personal supernumerario para esta convocatoria debe acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- Ser colombiano.
- Tener cédula de ciudadanía.
- Tener Título de bachiller.
- Tener su situación Militar definida. (Hombres)<sup>1</sup>

En el formulario de inscripción que será ubicado en la página web de la entidad, el

<sup>1</sup> De conformidad con la Ley 1861 de 2017 y Ley 1961 de 2019, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos. En cuanto a la presentación de la libreta militar en físico, esta no es obligatoria para el ingreso al servicio público, pero la acreditación de la definición de su situación militar si lo es. Por lo tanto, en caso de no contar con dicho documento, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar (<https://www.libretamilitar.mil.co/>).

Handwritten signature in green ink.



aspirante deberá ingresar los datos requeridos.

Se debe tener en cuenta al momento de inscripción:

1. No se podrán adicionar ni modificar la información que cada aspirante haya registrado en la plataforma.
2. La inscripción sólo podrá realizarse para la plaza convocada, por lo que no se podrán realizar reubicaciones. Por lo tanto, antes de enviar el formulario de inscripción, el aspirante deberá asegurarse que los datos registrados y la convocatoria elegida estén correctos, teniendo en cuenta que una vez enviado el formulario de inscripción no se podrá realizar ningún tipo de cambio.
3. Los aspirantes no podrán tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, según corresponda, como tampoco con los Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales, de la plaza a la cual se estén inscribiendo.
4. Los aspirantes no podrán tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los candidatos para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.
5. Incompatibilidades de los aspirantes: no podrán tener vinculación laboral con el estado al momento de la vinculación en los siguientes casos "*... Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 361 de 1997, el ingreso al servicio público o privado de una persona limitada que se encuentre pensionada, no implicara la perdida y suspensión de la mesada pensional, siempre y cuando no implique doble asignación del tesoro público...*", entiéndase la normatividad y sus concordantes que cuando una persona pensionada por vejez, por tiempo y/o invalidez de parte del estado y se vincule nuevamente a este como servidor público, dado que por mandato constitucional nadie puede recibir doble asignación que provenga del tesoro público. El ARTICULO 128 de la Constitución Política de Colombia dice: *Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas*". la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, señala en su **"ARTÍCULO 34. Los deberes. Son deberes de todo servidor público: Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales."** la Corte Constitucional en Sentencia C-133 de 1993, Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa. expresó: "**DOBLE ASIGNACION – Prohibición**" Sí bien es cierto que en el artículo 128 C.P. se consagra una incompatibilidad, no lo es menos que ésta se encuentra en íntima relación de conexidad con la remuneración de los servidores estatales; basta ver que en ella se prohíbe la concurrencia de dos o más cargos públicos en una misma persona, tanto como recibir más de una asignación que provenga del erario público. **El término "asignación" comprende toda clase de remuneración que emane del tesoro público, llámese sueldo, honorario, mesada pensional,** etc. Siendo así, bien podía el legislador ordinario establecer dicha incompatibilidad dentro de la citada Ley 4a. de 1992, sin contrariar mandato constitucional alguno. Aún en el remoto caso de que se hubiere concluido que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los funcionarios públicos debía ser regulado por medio de ley ordinaria, el artículo 19, objeto de acusación, tampoco sería inconstitucional, por cuanto el legislador estaba perfectamente

del  
M 6



facultado para hacerlo." (Subrayado y negrilla nuestro)

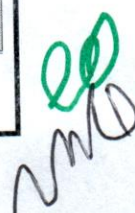
### IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Denominación		Asignación Básica Mensual
Auxiliar Administrativo 5120-04		\$ 2.323.582 el cual será proporcional al tiempo laborado
Periodo de vinculación		Del 23 de mayo al 3 de junio de 2022, inclusive
No. cargos	UBICACIÓN ORGÁNICA Y JERÁRQUICA	SITIO DE TRABAJO
642	Registraduría Especial de CALI	Municipio de CALI
8	Registraduría Municipal de ALCALA	Municipio de ALCALA
12	Registraduría Municipal de ANDALUCIA	Municipio de ANDALUCIA
23	Registraduría Municipal de ANSERMANUEVO	Municipio de ANSERMANUEVO
10	Registraduría Municipal de ARGELIA	Municipio de ARGELIA
16	Registraduría Municipal de BOLIVAR	Municipio de BOLIVAR
134	Registraduría Especial de BUENAVENTURA	Municipio de BUENAVENTURA
58	Registraduría Especial de BUGA	Municipio de BUGA
18	Registraduría Municipal de BUGALAGRANDE	Municipio de BUGALAGRANDE
22	Registraduría Municipal de CAICEDONIA	Municipio de CAICEDONIA
37	Registraduría Municipal de CANDELARIA	Municipio de CANDELARIA
55	Registraduría Especial de CARTAGO	Municipio de CARTAGO
32	Registraduría Municipal de DAGUA	Municipio de DAGUA
22	Registraduría Municipal de CALIMA	Municipio de CALIMA
20	Registraduría Municipal EL AGUILA	Municipio de EL AGUILA
12	Registraduría Municipal EL CAIRO	Municipio de EL CAIRO
33	Registraduría Municipal EL CERRITO	Municipio de EL CERRITO
16	Registraduría Municipal EL DOVIO	Municipio de EL DOVIO
42	Registraduría Municipal de FLORIDA	Municipio de FLORIDA

00  
mto



13	Registraduría Municipal de GINEBRA	Municipio de GINEBRA
18	Registraduría Municipal de GUACARI	Municipio de GUACARI
58	Registraduría Municipal de JAMUNDI	Municipio de JAMUNDI
10	Registraduría Municipal LA CUMBRE	Municipio de LA CUMBRE
17	Registraduría Municipal LA UNION	Municipio de LA UNION
9	Registraduría Municipal LA VICTORIA	Municipio de LA VICTORIA
12	Registraduría Municipal de OBANDO	Municipio de OBANDO
138	Registraduría Especial de PALMIRA	Municipio de PALMIRA
39	Registraduría Municipal de PRADERA	Municipio de PRADERA
17	Registraduría Municipal de RESTREPO	Municipio de RESTREPO
12	Registraduría Municipal de RIOFRIO	Municipio de RIOFRIO
35	Registraduría Municipal de ROLDANILLO	Municipio de ROLDANILLO
16	Registraduría Municipal de SAN PEDRO	Municipio de SAN PEDRO
41	Registraduría Municipal de SEVILLA	Municipio de SEVILLA
15	Registraduría Municipal de TORO	Municipio de TORO
19	Registraduría Municipal de TRUJILLO	Municipio de TRUJILLO
90	Registraduría Especial de TULUA	Municipio de TULUA
7	Registraduría Municipal de ULLOA	Municipio de ULLOA
17	Registraduría Municipal de VERSALLES	Municipio de VERSALLES
12	Registraduría Municipal de VIJES	Municipio de VIJES
15	Registraduría Municipal de YOTOCO	Municipio de YOTOCO
53	Registraduría Municipal de YUMBO	Municipio de YUMBO
19	Registraduría Municipal de ZARZAL	Municipio de ZARZAL
<b>CRONOGRAMA</b>		





FASES	FECHAS
Fecha publicación de inscripción a la convocatoria	22 de abril de 2022
Inscripciones vía Web	<b>25 y 26 de abril – Región Orinoquia, Amazonía y Pacífico</b> 27 y 28 de abril – Región Andina 29 y 30 de abril – Región Caribe
Consolidación de resultados de acuerdo con experiencia	1 y 2 de mayo de 2022
Entrega de listado de admitidos con días de experiencia – Calificación de la calidad de prestación del servicio	02 de mayo 2022
Sorteo en caso de empate entre los inscritos	03 y 04 de mayo 2022
Publicación lista de elegibles preliminar	Desde la 9:00 am del 05 de mayo de 2022
Termino para presentar reclamaciones	05 y 06 de mayo 2022
Término para resolver las reclamaciones	09 y 10 de mayo de 2022
Publicación de lista de elegibles definitiva	11 de mayo 2022
Recepción de documentos para nombramientos, posesiones, afiliación a seguridad social y capacitación.	Del 16 al 20 de mayo de 2022. Posesión con efectos fiscales a partir de 23 de mayo de 2022.
Periodo de vinculación	Desde el 23 de mayo al 3 de junio de 2022

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La lista de elegibles se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

**Primer criterio de selección:** Serán seleccionadas aquellas personas que hayan laborado para la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el proceso electoral de Congreso de la República del pasado 13 de marzo de 2022 y su calificación de la calidad de la prestación del servicio haya sido **“Satisfactorio”**.

**Segundo criterio de selección:** Serán seleccionadas aquellas personas que hayan laborado para la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el proceso electoral de Congreso de la República del pasado 13 de marzo de 2022 y su calificación de la calidad de la prestación del servicio haya sido **“Bueno”**.

Para el primer y segundo criterio de selección, la Gerencia del Talento Humano determinará mediante la consulta en la base de datos de administración de personal, las personas que laboraron en las Elecciones de Congreso de la República el pasado 13 de marzo de 2022 y los resultados obtenidos en la calificación de la calidad de la prestación del servicio definida en la circular 026 de 2022.

**Por lo tanto, los aspirantes no deberán acreditar dicha experiencia al momento de la inscripción ni tampoco, el FORMATO DE CERTIFICACIÓN CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**Tercer criterio de selección:** En caso de no cumplir con el primer o segundo criterio de selección, la selección se llevará a cabo de acuerdo con el mayor número de días de experiencia interna en la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde enero de 2018



en adelante y, que el resultado obtenido en la calificación de la calidad de la prestación del servicio en el proceso electoral de Congreso de la República del pasado 13 de marzo de 2022, no haya sido "Deficiente".

Para el efecto, una vez se reciba la lista de personas inscritas, la Gerencia del Talento Humano procederá a consultar cada cédula con la base de datos de administración de personal, con el objetivo de establecer los días de experiencia laborados en la Entidad, y los resultados obtenidos en la calificación de la calidad de la prestación del servicio definida en la circular 026 de 2022.

**Por lo tanto, los aspirantes no deberán acreditar dicha experiencia al momento de la inscripción ni tampoco, el FORMATO DE CERTIFICACIÓN CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**Cuarto criterio de selección:** En los casos en que no se logre suplir completamente el número de vacantes de cargos en un municipio y agotados el cumplimiento del primer, segundo y tercer criterio de selección, se procederá a seleccionar del listado de personas, de acuerdo con el orden cronológico de registro de inscripción certificado por la Gerencia de Informática.

#### **PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR EMPATES**

Primer ítem de desempates: en caso de presentarse empates en los criterios de selección uno, dos y tres, se seleccionará de acuerdo con el mayor número de días laborados en la Entidad desde enero de 2018, en adelante. En caso de persistir el empate, se dirimirán por sorteo con balota, el cual debe desarrollarse de la siguiente manera:

- Se deben citar por correo electrónico todos los aspirantes a desempatar para que se presenten a la audiencia de sorteo.
- Deben estar presentes como testigos el enlace de control disciplinario, el enlace de control interno y un representante de un ente de control externo (Contraloría, Procuraduría o Personería).
- Se debe levantar un acta en la cual se incluyan los nombres de todos los aspirantes a los cuales se les va a seleccionar por sorteo, las plazas y los que queden seleccionados.
- El acta debe estar firmada por los Delegados Departamentales y los testigos.

Segundo ítem de desempates: en caso de presentarse empates con el cuarto criterio de selección, se dirimirán por sorteo con balota, el cual debe desarrollarse de la siguiente manera:

- Se deben citar por correo electrónico todos los aspirantes a desempatar para que se presenten a la audiencia de sorteo.
- Deben estar presentes como testigos el enlace de control disciplinario, el enlace de control interno y un representante de un ente de control externo (Contraloría, Procuraduría o Personería).
- Se debe levantar un acta en la cual se incluyan los nombres de todos los aspirantes a los cuales se les va a seleccionar por sorteo, las plazas y los que queden seleccionados.
- El acta debe estar firmada por los Delegados Departamentales y los testigos.

Una vez realizado el proceso anterior, deben proferir la resolución de conformación de la lista de elegibles preliminar para la plaza convocada y en dicha resolución se debe indicar expresamente que los **ÚNICOS DÍAS HABILITADOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES SON DEL 05 al 06 de MAYO DE 2022, DE MANERA FÍSICA EN LA SEDE PARA LA CUAL SE POSTULÓ EL ASPIRANTE.**

**NO SE ACEPTARÁN RECLAMACIONES ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO**

000  
mm



## O AL CORREO DE SOPORTE CONVOCATORIA.

### **CONFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PRELIMINAR**

Los Delegados Departamentales y Registradores Distritales son los únicos competentes para la conformación de la lista de elegibles de la plaza convocada, la cual deberá realizarse en estricto orden, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el numeral 3 de la presente circular o, de acuerdo con el proceso para dirimir empates, si es del caso.

La publicación de la lista de elegibles para cada plaza convocada deberá realizarse en la página web de la entidad, así como en lugares visibles de la Registraduría Distrital y Delegación Departamental y de cada Registraduría Especial, Auxiliar y Municipal, según sea el caso.

### **RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PRELIMINAR**

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a la publicación de la lista de elegibles el 05 y 06 de mayo de 2022 y deberán radicarlas en físico en la sede de la Delegación Departamental o Registraduría Distrital, Registraduría Especial, Auxiliar o Municipal, según corresponda.

Los Delegados Departamentales y Registradores Distritales deberán resolver las reclamaciones que se presenten a la publicación de la lista de elegibles entre el 09 y 10 de mayo de 2022.

Una vez resueltas se procederá a publicar nuevamente la lista de elegibles con las modificaciones a que haya lugar.

### **RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN Y CAPACITACIÓN**

La Registraduría Distrital y las Delegaciones Departamentales, deberán organizar y coordinar la recepción de documentos para nombramiento y posesión, así como para las capacitaciones, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y el distanciamiento social.

Para el efecto se priorizará el uso de las herramientas tecnológicas y las plataformas de reuniones vía web.

Para el momento de la posesión todo el personal seleccionado deberá haber realizado todos los niveles del curso virtual denominado "Ruta del Facilitador Electoral", lo cual es uno de los criterios de evaluación que se tendrá en cuenta para la calificación de la calidad de la prestación de servicio, que se efectuará al finalizar el periodo de vinculación de cada servidor.

Los nombramientos de los aspirantes seleccionados de acuerdo con la lista de elegibles se realizarán **entre el 16 y 20 de mayo de 2022 con efectos fiscales a partir del 23 de mayo de 2022.**

**Nota: Se recuerda que los Registradores Distritales y Delegados Departamentales son los responsables de certificar que los aspirantes nombrados reúnen todos los requisitos para desempeñar el cargo.**

**Así mismo, se recuerda que no se podrán efectuar nombramientos de los aspirantes que tengan vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, así como de los Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales según corresponda.**



Por otra parte, y respecto a las capacitaciones que se deben brindar a este personal, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las capacitaciones deben contener todos los temas relevantes para el desarrollo de las funciones del personal admitido en la jornada electoral, así como aquellas experiencias que han dejado otros procesos electorales y que permiten mejorar los nuevos comicios.
- b) Así mismo, en las capacitaciones o durante las diferentes etapas de proceso de vinculación, se debe informar al personal admitido, las condiciones generales de pago y reconocimiento de prestaciones sociales.
- c) Para el efecto se deberán diligenciar los formatos respectivos que se encuentran en la intranet.
- d) Se deberá requerir al personal supernumerario seleccionado, para que consulte el material de capacitación dispuesto por la Registraduría Delegada en lo Electoral.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificación del cronograma: Si al término del periodo de la inscripción no se inscribiera ningún aspirante, se podrá prorrogar el tiempo por una sola vez, previo visto bueno por parte del Gerente del Talento Humano.

**PARÁGRAFO:** Una vez vencido el término de inscripción y su prorroga, sin que ningún ciudadano se hubiere inscrito, la convocatoria se declarará desierta.

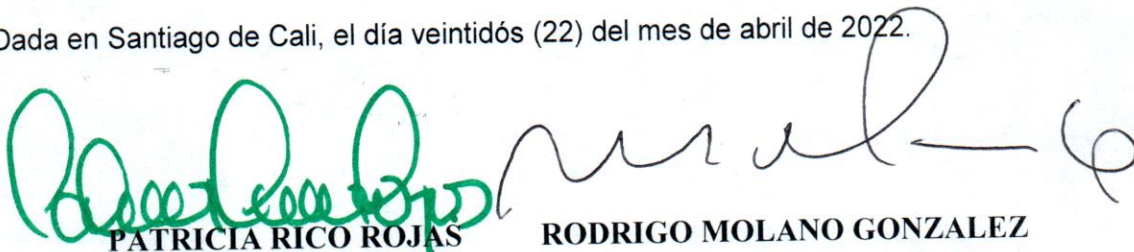
**ARTICULO TERCERO:** Publicación. Copia de la presente resolución será publicada en las carteleras de la Delegación Departamental del VALLE DEL CAUCA y las Registradurías Especiales, Auxiliares y Municipales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día veintidós (22) del mes de abril de 2022.



**PATRICIA RICO ROJAS**

**RODRIGO MOLANO GONZALEZ**

Delegados Departamentales del Estado Civil en el Valle del Cauca

Aprobó: PRR/RMG – Delegados Departamentales del Estado Civil en el Valle del Cauca  
Revisó: PRR/RMG - Delegados Departamentales del Estado Civil en el Valle del Cauca  
Elaboró: María Paula López- Oficina Talento Humano *MP*